

día podrán presentarse en la Secretaría las correspondientes proposiciones, ajustadas al modelo que se incluye al final.

Las proposiciones han de contener detalle completo de cada tipo de mobiliario ofertado, marca, garantías, catálogos, características, calidad de los materiales, precios unitarios, valor total de la oferta, etc. El plazo de entrega del mobiliario ofrecido no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la adjudicación. Los precios se entenderán con mobiliario entregado en las mismas dependencias insulares.

Para tomar parte en el concurso se requiere la previa constitución en la Depositaria Insular, en la Caja General de Depósitos o mediante aval bancario, de una fianza provisional en metálico o cualquiera de los efectos públicos o valores a que se refieren los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Contratación, equivalente a 32.000 pesetas, garantía mínima fijada sobre 1.800.000 pesetas, que se concreta como hilo del concurso, a los solos efectos de las garantías.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con arreglo a la Ley de Timbre y la Ordenanza Insular, debiendo ir acompañadas del documento que acredite la constitución de la garantía provisional y aquellos que justifiquen la personalidad jurídica. Se entregarán en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso figurará: «Proposición para optar al concurso de adquisición de mobiliario metálico con destino a las oficinas insulares.»

El concurso se celebrará con carácter público en la Casapalacio Insular, a las doce horas del día hábil siguiente al de la fecha en que expire el plazo de presentación de plicas, ante el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Consejero en quien delegue, y el Secretario, que dará fe. Terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación, se pasará el expediente a los Servicios Técnicos del Cabildo Insular, para que acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas informe razonadamente.

La adjudicación definitiva se efectuará dentro del plazo de noventa días siguientes al de la apertura de las plicas, según prescribe el número cuarto del artículo 44 del Reglamento de Contratación. La adjudicación definitiva se hará a favor del autor de la proposición más ventajosa o de mayor garantía y la Corporación lo efectuará discrecionalmente, o por el contrario, podrá declarar desierto el concurso. Efectuada la adjudicación definitiva se notificará al concursante adjudicatario para que en los diez días siguientes presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, cuyo importe ascenderá a un tanto por ciento de la cuantía de adjudicación, aplicándose en su alcance mínimo (art. 32 del Reglamento). El contrato se formalizará mediante escritura pública. Son obligaciones del adjudicatario: a) las ofertas deberán hacerse por la totalidad del mobiliario, no admitiéndose de tipos parciales; b) el mobiliario que se suministre habrá de estar garantizado por tiempo de un año, contra todo defecto o vicio de fabricación; c) la construcción del citado mobiliario deberá ser en chapa de acero de primera calidad y espesor de un milímetro. La pin-

tura deberá ser de la clase nitrocelulósica o sintética de buena calidad; d) el adjudicatario estará obligado a la instalación del mobiliario en las respectivas dependencias insulares; e) satisfacer todos los gastos que se ocasionen por motivo de este concurso.

Los licitadores han de consignar en sus proposiciones el plazo de entrega a las dependencias insulares del mobiliario metálico ofertado, el cual no podrá exceder de tres meses.

Al recibirse en estas condiciones el mobiliario, se abonará al adjudicatario la cantidad de 1.000.000 de pesetas, y el resto, en el ejercicio económico de 1964, una vez efectuada la recepción definitiva y cumplido el plazo de garantía.

Efectuadas las prestaciones convenidas se procederá a la recepción de las mismas conforme a las prescripciones de los artículos 61 y siguientes del Reglamento de Contratación, estableciéndose en un año el plazo de garantía de aquéllas. Durante este plazo serán de cuenta del adjudicatario los desperfectos, averías, etc., que sufiere el mobiliario, motivado por defectos o vicios de fabricación.

Cumplida la obligación principal, efectuada la recepción definitiva y transcurrido el plazo de garantía se cancelará la fianza, previa observancia de los requisitos establecidos en el artículo 83 de la Reglamentación citada.

El adjudicatario se somete expresamente al fuero de los Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria para cuantas incidencias o cuestiones se deriven del contrato.

En lo no previsto en este pliego se estará a lo que dispone el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por acuerdo corporativo de 10 de octubre de 1962.

#### Modelo de proposición, con declaración de capacidad

Don ..... de ..... años de edad, de estado ....., de profesión ....., vecino de ....., enterado de los pliegos de condiciones que han de regir el concurso público para la adquisición de diverso mobiliario metálico con destino a las oficinas insulares; en nombre ..... propio o de la persona o entidad que represente, especificando en este último caso sus circunstancias, declara bajo su responsabilidad no hallarse (ni la persona o entidad representada, en su caso) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En su virtud, se compromete a suministrar el mobiliario metálico de referencia por un importe de ..... pesetas y a efectuar su entrega en el plazo de ..... acompañando los documentos requeridos en este pliego de condiciones económico-administrativas.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta capital, en providencia de esta misma fecha, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria al amparo del artículo 1.811 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, promovido por la Compañía mercantil «Canal de Urgel, S. A.», para extinguir la obligación de pago de los créditos que ostentan los ignorados tenedores de los títulos-obligaciones que luego se dirán emitidos por dicha Compañía: por medio del presente edicto se ofrece a dichos ignorados tenedores el pago de la cantidad de 500 pesetas por cada una de tales obligaciones con más el líquido de 10,90 pesetas por cada cupón devengado y no cobrado ni prescrito, señalándose al efecto un plazo de quince días,

dentro del cual se realizará tal pago en la Secretaría de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, salón de Víctor Pradera, sin número, de esta capital, contra prestación de los títulos, sus polizas de propiedad y cupones adheridos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Las obligaciones de que se trata son de la numeración siguiente:

Del 1.344 al 1.350; 1.351 al 1.352; 1.379 al 1.381; 5.616 al 5.626; 6.136 al 6.139; 6.300; 7.671 al 7.675; 7.740 al 7.759; 10.917 al 10.920; 16.187 al 16.191; 17.179 al 17.187; 22.634 al 22.641; 22.666 al 22.667; 22.917 al 22.923; 23.765 al 23.766; 24.333 al 24.334; 24.343 al 24.344; 24.948 al 24.949; 25.333 al 25.335; 25.362 al 25.363; 26.946 al 26.952; 27.176 al 27.186; 27.258 al 27.259; 27.418; 27.447 al 27.451; 27.684 al 27.689; 27.897 al 27.930 y 27.951 al 28.000.

Barcelona, a 24 de diciembre de 1962.—  
El Secretario, Martín Escorza.—14.

#### JAÉN

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 197 de 1962 se siguen autos por el procedimiento que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Juan José Cachón García, representado por el Procurador don Francisco Carmona Buendía, contra bienes especialmente hipotecados por dona Dolores Herrador Serrano, mayor de edad, viuda, Comadrona y vecina de Jaén, para la efectividad de un crédito hipotecario ascendente a ciento veintisiete mil pesetas a que asciende el capital prestado, presupuestado para intereses y costas, y en dichos autos por providencia de esta fecha y por no haberse consignado por el rematante en la primera subasta dentro del término exigido por la regla 15 del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y a instancia de la parte actora, se declara sin efecto el remate celebrado el día 30 de noviembre pasado, y se reproduce la subasta celebrada en las mismas condiciones que el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre de 1962 y «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al 30 de octubre de 1962, sacándose a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca los bienes especialmente hipotecados por escritura de 4 de julio de 1959, y que son los siguientes:

Un huerto y una casa situados en la ciudad de Jaén, calle de Parrilla, número 15, que mide 18 metros 90 centímetros de línea de fachada, tiene la forma de un polígono irregular, con la extensión superficial de 545 metros y 30 decímetros cuadrados, y consta de un patio con jardín y piscina, antes huerto, en la parte delantera de la casa, que consta de varios departamentos y habitaciones, y detrás de la casa otro corral con huerto. Linda: por la derecha, entrando, con casa de don Hipólito Aguilar Ramiro; por la izquierda con la de Juan de Dios Luque y corrales de la casa número 7, que perteneció a don José Anquita Gil, y por la espalda con corral de Miguel Enguadinas.

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 de enero de 1963, y hora de las diez treinta de la mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijaron en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar:

Primero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que las cargas y gravámenes anteriores a los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, ciento ochenta mil pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Tercero.—Que el rematante acepta las condiciones contenidas en la regla octava y si no las acepta no le será admitida la postura.

Cuarto.—Que el deudor puede liberar los bienes especialmente hipotecados antes de verificarse el remate pasando las cantidades reclamadas, verificado quedando la venta irrevocable. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de precio que sirva para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Jaén a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (legible).—9488.

#### LA CORUÑA

Don Emilio Celorio Sordo, Magistrado Jefe, en funciones de Juez de Primera Instancia número 2 de La Coruña.

Hago público: Que en este Juzgado, a instancia del Banco de La Coruña, S. A., se sigue procedimiento judicial sumario determinado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria contra la entidad «Hermanos Hermanos, S. A.», en cuyo procedimiento se acordó sacar a pública subasta y anunciarla con veinte días de antelación por lo menos, los inmuebles hipotecados que se describen así:

#### Ayuntamiento de Madrid

1.ª Sesenta y ocho partes dentro de ciento sesenta y ocho en que idealmente se considera dividida la casa señalada con el número 30 de la calle de Diego de León, de Madrid, con vuelta a la de Núñez de Balboa. Consta de simisótanos y seis plantas más, con cubierta de tejado y terrado. Linda por su frente, que es el Norte, en línea de 24 metros y siete centímetros, medidos desde el vértice de encuentro de las líneas de fachada de la calle de Diego de León, números pares, y de Núñez de Balboa, números impares, con la calle de Diego de León; por la izquierda, entrando, que es el Este, en línea de 20 metros, contados desde el vértice, con la calle de Núñez de Balboa; por la derecha, que es el Oeste, en línea de otros 20 metros, con terrenos de don Enrique Rodríguez Fernández, y por el testero, o fondo, que es el Sur, en línea de 24 metros y 97 centímetros, con mas terreno del mismo señor Rodríguez, formando estas líneas un paralelogramo, que comprende una superficie de 491 metros y 41 decímetros cuadrados, que equivalen a 6.432 pies y 27 décimos, también cuadrados.

Se inscribió la hipoteca en cuanto a esta finca en el Registro de la Propiedad número uno de los de Madrid, al folio 92, del libro 937, antiguo 253 moderno del Archivo, Sección única, finca número 4.966, inscripción octava.

Esta finca fué tasada en la forma siguiente: la tercera parte indivisa, en dos millones cincuenta y ocho mil ochocientas veintitrés pesetas con veinte céntimos, y cada ciento sesenta y ochoava parte indivisa, en treinta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con setenta céntimos.

#### Ayuntamiento de La Coruña

2.ª Sesenta y ocho setentaavas partes de un edificio destinado a fábrica de salazón, señalado con el número 24 de la calle de la Pollaza, de esta ciudad de La Coruña, compuesta de planta baja y buhardilla, ocupa la extensión superficial de 582 metros 52 decímetros cuadrados de terreno cubierto, y 163 metros 20 decímetros cuadrados de terreno descubierta. Linda: Al Este o derecha, entrando, con la fábrica de salazón señalada con el número 22 de la misma pertenencia; Oeste o izquierda, calle de Concepción Arenal; espalda o Sur, camino de a pie y terrenos de don Miguel Sánchez Barros, y Norte o frente, con el camino de la Palloza, haciendo frente a la bahía.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad al libro 295 de la sección primera de La Coruña, folio 201, finca número 104 quintuplicada, inscripción 24.

Tasada esta finca en la forma siguiente: Cada quinta parte indivisa en quinientas noventa y siete mil cincuenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos, y cada setentaava parte indivisa en cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete pesetas diez céntimos.

3.ª Sesenta y ocho setentaavas partes de un edificio destinado a fábrica de salazón, señalado con el número 22 de la calle de la Palloza, de esta ciudad de La Coruña. Linda: Este, que es su derecha, con la fábrica descrita anteriormente; izquierda u Oeste, con la número 20 de la Compañía Frigorífica, callejón y caño de agua en medio; espalda o Sur, huertas del señor Sánchez Barros, por donde se halla cerrada de muralla alta, y frente o Norte, con la calle denominada Cuesta de la Palloza; se compone de piso bajo y alto, con sus silos, almacenes, patio y más adherentes, todo lo cual forma una sola finca; tiene de superficie mil trescientos veintidós metros treinta y un decímetros cuadrados.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad al libro 295 de la sección

primera de La Coruña, folio 197 vuelto, finca número 1.381 cuadruplicada, inscripción 13.

Tasado este inmueble en la forma siguiente: Cada quinta parte indivisa en un millón noventa y un mil ciento setenta y seis pesetas con ochenta céntimos, y cada setentaava parte indivisa en setenta y siete mil novecientos cuarenta y una pesetas con veinte céntimos.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña (Palacio de Justicia), a las once horas del día 12 de febrero próximo, y se hace saber a los licitadores que el remate se verificará por separado; que los autos y la certificación del Registro, que indica la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores a los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran los tipos de subasta señalados para cada una de las fincas que se dejan indicadas anteriormente, y que para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento de dicho tipo.

La Coruña, 31 de diciembre de 1962.—El Secretario (legible).—Emilio Celorio Sordo.—9487.

#### MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador señor Puche, en nombre de don Daniel González Pérez, contra Fomento de la Propiedad, S. A., sobre efectividad de un crédito hipotecario, intereses y costas, en los que se saca a pública subasta y por primera vez la siguiente finca:

Parcela de terreno sita en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, al sito llamado «Marea Alta», con la medida superficial de 1.377 metros 33 decímetros cuadrados, equivalentes a 24.186 pies y 44 décimos de otro, que linda al Norte, en línea recta de 78 metros, con bienes de Fomento de la Propiedad, Sociedad Anónima; al Sur, en línea quebrada compuesta de cuatro tramos de 30, 33, 22 y 13 metros, respectivamente, el primero con antiguo límite de Madrid y Chamartín de la Rosa, y los restantes, con terrenos de don Juan Forstot; al Este, en línea recta de 31 metros 50 decímetros, con terrenos de dicha Sociedad, y al Oeste, en línea recta de 31 metros 50 centímetros, con terrenos de dicha Sociedad, y al Oeste, en línea recta de 26 metros, con finca propiedad del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Inscrita el 2 de octubre de 1954 en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 308 del archivo, libro 48 de la Sección segunda de Chamartín de la Rosa, folio 82, finca número 2.972, inscripción tercera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, se ha señalado el día 3 de enero del año próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de trescientas

mil pesetas, en que ha sido tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores; que se entenderá que todos ellos aceptan como bastante la titulación, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, así como las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a diecinueve de diciembre de mil novecientos

sesenta y dos.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible). 9.537.

El Juzgado de Primera Instancia número 24 de esta capital, en providencia dictada en 21 de noviembre pasado, admitió la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por doña María del Carmen de Suelves y Piñeyro contra su esposo, don José Salamanca y Laffitte, sobre reclamación de quinientas seis mil pesetas por deuda alimenticia mas los intereses legales correspondientes y costas, de la que se ha acordado hacer un segundo emplazamiento al referido demandado, don José Salamanca y Laffitte, concediéndole el término de cinco días para que comparezca en los referidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, teniendo a su disposición las copias simples de la demanda en la Secretaría de dicho Juzgado.

Y para que sirva de segundo emplazamiento al demandado, don José Salamanca y Laffitte, mediante a ser desconocido el actual domicilio o paradero de dicho señor, se expide la presente para su publi-

cación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia». En Madrid a 19 de diciembre de 1962.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—6.746.

#### QUIROGA

Don Manuel Alvarez Díaz, Juez de Primera Instancia del partido de Quiroga.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don José Benito Núñez Pérez, vecino de la parroquia de Cereja, municipio de Puebla de Brollón, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Alfredo Núñez Pérez, nacido en Saa, Puebla Brollón, el 24 de diciembre de 1882, hijo de Manuel y Socorro, el cual se trasladó en el año 1909 desde Buenos Aires, donde residía, a la Isla y República de Cuba, y a partir de entonces ya no se tuvieron del mismo más noticias, ignorándose su paradero. Y por el presente edicto se da conocimiento de la existencia del expediente, conforme dispone el párrafo 2 del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Quiroga a 3 de diciembre de 1962.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Alvarez Diaz.—6.748.

## V. Anuncios

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Seguros

*Extinción de «Mutua Hispana de Previsión» en el Ramo de Accidentes del Trabajo*

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la «Mutua Hispana de Previsión», domiciliada en Barcelona, Balmes, 32, que solicitó la liquidación de sus operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo, única en el que está inscrita y actualmente incluida en el índice de las que están en liquidación, va a ser eliminada de dicho índice y declarada su extinción en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del vigente Reglamento de Seguros. Todos aquellos que se consideren perjudicados podrán exponer dentro de dicho plazo lo que estimen pertinente a su derecho ante la Dirección General de Seguros, Serrano, número 69, Madrid.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general, Marcelo Catalá.

*Extinción de operaciones de «La Vidriera Española, S. A.»*

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la «Compañía de Seguros «La Vidriera Española, S. A.»», domiciliada en Barcelona, Diputación 262, que solicitó la liquidación de sus operaciones en el Ramo de Cristales, único en el que opera, y actualmente incluida en el índice de las que están en liquidación, va a ser eliminada de dicho índice y declarada su extinción en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de dicho aviso, de conformidad con lo establecido

en el artículo 123 del vigente Reglamento de Seguros. Todos aquellos que se consideren perjudicados podrán exponer dentro de dicho plazo lo que estimen pertinente a su derecho ante la Dirección General de Seguros, Serrano, 69, Madrid.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general, Marcelo Catalá.

*Liquidación voluntaria de la Entidad «Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo»*

En el plazo de treinta días a partir de este anuncio la Sociedad de Seguros «Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo», con domicilio en Vigo, calle de Oporto, número 11, va a ser eliminada del Registro de Sociedades de Seguros inscritas e incluidas en el índice de Entidades en Liquidación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 118 del Reglamento de 2 de febrero de 1912.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general, Marcelo Catalá.

### Delegaciones Provinciales

#### HUELVA

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Pública del 4 por 100 perpetua interior, emisión 1 de octubre de 1951, vencimiento 1 de octubre de 1961, serie C, número 138.471, cupones del 3 por 100 amortizable, emisión 1 de octubre de 1949, vencimiento 1 de octubre de 1961, serie C, números 34.628 y 34.629, serie E, 8.262 y 8.263; cupones del 3,50 por 100 amortizable, emisión 15 de octubre de 1961, vencimiento 15 de octubre de 1961, serie A, número 865.985; serie B, números 294.052, 294.053 y 294.054; serie C, número 220.157, presentados por la sucursal del Banco Español de Crédito en esta plaza, se avisa por medio del «Bo-

letín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia para que en el término de un mes pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previéndoles que pasado dicho plazo sin verificarlo, se anularán dichos cupones.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 4.º de la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Huelva, 21 de noviembre de 1962.—El Interventor de Hacienda.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.070.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Juntas Provinciales de Beneficencia

#### CUENCA

Relación nominal y residencia de peticionarios de Auxilio al Fondo Nacional de Asistencia Social por ancianidad, a quienes la Junta Provincial de Beneficencia de Cuenca ha concedido dicho Auxilio de conformidad con el Decreto 1315/1962.

Número de orden, nombre y apellidos y residencia:

1. Matilde Pardo Herraiz.—Almodóvar del Pinar
2. Benita Rodríguez Lázaro.—Beteta.
3. Andrés Gómez Vergues.—Beteta.
4. Tiburcia Puerta Herraiz.—Beteta.
5. Rufina Rojo Ortiz.—Beteta.
6. Tomasa Checa Segovia.—Beteta.
7. Santiago Alguacil Checa.—Beteta.
8. Juan Esteban Esteban.—Beteta.
9. Estanislao Alvaro Rubio.—Beteta.
10. Aniceto Coronado Lozano.—Buenache de Alarcón.
- 11.
- 12.